



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres  
"JUNTOS"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del buen servicio al ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 193-2017/MIDIS-PNADP-DE

Lima,

### VISTOS:

El Memorando N° 000229-2017-MIDIS/PNADP-URH-STPAD de fecha 13 de octubre de 2017 emitido por la Secretaria Técnica del Órgano Instructor para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres, "JUNTOS" y el Informe N° 000171-2017-MIDIS/PNADP-URH de fecha 21 de noviembre de 2017 de la Unidad de Recursos Humanos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 062-2005-PCM y N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud - nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno – infantil y la escolaridad sin deserción;

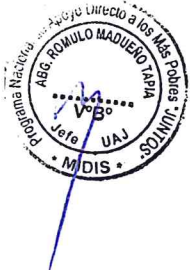
Que, con fecha 04 de julio del 2013, entró en vigencia la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, estableciendo un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, mediante el Título VI del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, se dictaron las disposiciones respecto al "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador", las mismas que se encuentran vigentes en todo el Sector Público desde el 14 de setiembre del 2014;

Que, el artículo 92° de la precitada Ley, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia un abogado, quien es designado mediante resolución de Titular de la entidad y puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones. En esa línea, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores;

Que, al amparo del citado marco normativo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2016-MIDIS/PNADP-DE de fecha 07 de enero del 2016, se designó a la abogada Carmen Isabel Pimentel Navarro como Secretaria Técnica del órgano instructor para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "JUNTOS";

Que, por su parte la Directiva actualizada N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", señala en el



numeral 8.1 que la Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el secretario técnico en el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante el Informe N° 000171-2017-MIDIS/PNADP-URH de fecha 21 de noviembre de 2017 la Unidad de Recursos Humanos, ha comunicado que la señora Carmen Isabel Pimentel Navarro - Secretaría Técnica del Organo Instructor para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de "JUNTOS", hará uso de su descanso Pre y Post Natal durante el período comprendido entre el 22 de noviembre de 2017 hasta el 27 de febrero de 2018 inclusive, por lo que propone a la señorita Adriana Teresa Sigüeñas Méndez, a fin de asumir la suplencia de dicha función por el tiempo indicado;

Que, si bien es cierto el marco legal del Servicio Civil, sólo considera el apartamiento del Secretario Técnico por denuncia, procesamiento o las causales previstas en el numeral Art. 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444. Sin embargo, el Régimen Laboral Especial de la Contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria y reglamentarias, al que se encuentra adscrito el personal de este Programa, considera dentro de los derechos de los servidores CAS, el derecho a la licencia;

Que, en tal sentido, sin perjuicio de las acciones que correspondan al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH) en cuanto a la formalización de la citada licencia, resulta necesario adoptar las acciones que garanticen el flujo administrativo y el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría Técnica, por lo que es pertinente designar un Secretario Técnico Suplente;

Que, asimismo de acuerdo al numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 062-2005-PCM y N° 012-2012-MIDIS, y la Directiva actualizada N° 02-2015-SERVIR/GPGSC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar como Secretaria Técnica Suplente del Organo Instructor para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres, "JUNTOS", a la abogada **Adriana Teresa Sigüeñas Méndez** profesional de la citada Secretaría Técnica, con eficacia anticipada al 22 de noviembre de 2017 hasta el 27 de febrero de 2018, inclusive, en adición a las funciones que son objeto de su contratación.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, para la debida notificación a la servidora señalada en el Artículo 1° de la presente, y demás fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y notifíquese.**

Ing. Yuri B. Muñoz Martínez  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"